

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 364-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-142149-2017 de fecha 03 de junio de 2017, presentada por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20511480702, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 10 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-142149-2017, de fecha 03 de junio de 2017, por la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4805-2017-MTC/16 de fecha 14 de julio de 2017; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formulada, a través de la Carta S/N con HR N° E-188435-2017 de fecha 20 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 31 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 364-2017-MTC/16

Que, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4177-2015-MTC/15 de fecha 15 de setiembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de setiembre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 107-2017-MTC/16.JES, de fecha 07 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	190
2	PINTURA LÁTEX Y RESIDUOS	3.1	1263	192
3	ESMALTE Y RESIDUOS	3	1263	194
4	NITRÓGENO	2.2	1066	197
5	CIANURO	6.1	1689	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	8	1789	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	204
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	8	1830	213
9	CEMENTO Y RESIDUOS	N.A.	N.A.	215
10	OXÍGENO	2.2	1072	222
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	224
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	226
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	228
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	230
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	8	1789	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2794	241
18	ASBESTO Y RESIDUOS	9	2212	245
19	SODA CÁUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	251
20	CERA	3	N.A.	253
21	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	8	2922	260
22	INSECTICIDA	N.A	N.A.	266
23	FUNGICIDA	6.1	2588	273
24	ATRAGLEX	6.1	2902	283
25	HERBICIDA	9	3082	289
26	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	8	1910	294
27	ALCOHOL METÍLICO	3.2	1230	300





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 364-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
28	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	3	1170	306
29	MERCURIO	8	2809	308
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1789	315
31	ÁCIDO NÍTRICO	8	2031	317
32	XANTATO	4.2	3342	319
33	PROPANOL	3	1274	321
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA VACÍOS	9	3077	323
35	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	324
36	FLUORESCENTES Y RESIDUOS	9	3077	325
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	327
38	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	334
39	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.A.	N.A.	336
40	CENIZAS DE CARBÓN	N.A.	N.A.	338
41	TÓNERS	9	3141	342
42	TEROCAL – ENVASES VACÍOS DE TEROCAL	3	1133	343
43	ALCOHOL BENCÍLICO	6.1	2810	349
44	PLOMO	6.1	3288	351
45	ZINC	4.3	1436	353
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	355
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	358
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	362
49	ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830	364
50	CIANURO DE HIDRÓGENO	6.1	1051	367
51	CLORO	5.1	1017	370
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	374
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	376



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	382
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	384
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	389
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	391
58	ACETONA	3	1090	393
59	ÁCIDO ACÉTICO	8	2789	399
60	BUTANOL	3	1120	401
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	403
62	DIÓXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	406
63	ARGUS 5% SG - INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA	9	3077	413
64	RESIDUOS BIOCONTAMINANTES	N.A.	N.A.	417
65	RESIDUOS HOSPITALARIOS	N.A.	N.A.	417

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA.----
02	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
03	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
04	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.-----
05	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----
06	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.-----
07	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES.-----
08	LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.-----
09	LIMA, ICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO, SICUANI, PUNO.-----
10	LIMA, ÁNCASH.-----
11	LIMA, MATARANI, ILO, MOQUEGUA, MINA TOQUEPALA.-----
12	CERRO DE PASCO, LIMA, AYACUCHO (PUQUIO), ABANCAY.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 364-2017-MTC/16



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 107-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-142149-2017) de fecha 03/06/17
b) Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31/08/17

FECHA : Lima, 07 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	190
2	PINTURA LÁTEX Y RESIDUOS	3.1	1263	192
3	ESMALTE Y RESIDUOS	3	1263	194
4	NITRÓGENO	2.2	1066	197
5	CIANURO	6.1	1689	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	8	1789	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	204
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	8	1830	213
9	CEMENTO Y RESIDUOS	N.A.	N.A.	215
10	OXÍGENO	2.2	1072	222
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	224
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	226
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	228
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	230
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	8	1789	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2794	241
18	ASBESTO Y RESIDUOS	9	2212	245
19	SODA CÁUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	251

Juana Escobar Samame
 JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20	CERA	3	N.A.	253
21	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	8	2922	260
22	INSECTICIDA	N.A	N.A.	266
23	FUNGICIDA	6.1	2588	273
24	ATRAGLEX	6.1	2902	283
25	HERBICIDA	9	3082	289
26	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	8	1910	294
27	ALCOHOL METÁLICO	3.2	1230	300
28	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	3	1170	306
29	MERCURIO	8	2809	308
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1789	315
31	ÁCIDO NÍTRICO	8	2031	317
32	XANTATO	4.2	3342	319
33	PROPANOL	3	1274	321
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA VACÍOS	9	3077	323
35	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	324
36	FLUORESCENTES Y RESIDUOS	9	3077	325
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	327
38	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	334
39	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.A.	N.A.	336
40	CENIZAS DE CARBÓN	N.A.	N.A.	338
41	TÓNERS	9	3141	342
42	TEROCAL – ENVASES VACÍOS DE TEROCAL	3	1133	343
43	ALCOHOL BENCÍLICO	6.1	2810	349
44	PLOMO	6.1	3288	351
45	ZINC	4.3	1436	353
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	355
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	358
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	362
49	ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830	364
50	CIANURO DE HIDRÓGENO	6.1	1051	367
51	CLORO	5.1	1017	370
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	374
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	376
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	382
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	384
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	389

Juana Escobar Samamé
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	391
58	ACETONA	3	1090	393
59	ÁCIDO ACÉTICO	8	2789	399
60	BUTANOL	3	1120	401
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	403
62	DIÓXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	406
63	ARGUS 5% SG – INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA	9	3077	413
64	RESIDUOS BIOCONTAMINANTES	N.A.	N.A.	417
65	RESIDUOS HOSPITALARIOS	N.A.	N.A.	417

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
02	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
03	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
04	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.
05	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
06	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.
07	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES.
08	LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
09	LIMA, ICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO, SICUANI, PUNO.
10	LIMA, ÁNCASH.
11	LIMA, MATARANI, ILO, MOQUEGUA, MINA TOQUEPALA.
12	CERRO DE PASCO, LIMA, AYACUCHO (PUQUIO), ABANCAY.

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 10 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4805-2017-MTC/16 de fecha 14 de julio de 2017; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formulada, a través de la Carta S/N con HR N° E-188435-2017 de fecha 20 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4177-2015-MTC/15 de fecha 15 de setiembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de setiembre de 2020.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.


JUANA ESCOBAR SAMANIE
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad


JUANA ESCOBAR SAMIAVIE
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.


17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 008-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-188435-2017

FECHA : Lima, 31 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 05/06/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-142149-2017, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2. El 14/07/2017, mediante Oficio N° 4805-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 054-2017-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
1.3. El 20/07/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-188435-2017, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 054-2017-MTC/16.01.CTS, se presentaron nueve (09) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<p>OBSERVACIÓN N°01 Respecto a los números de hoja de seguridad indicados en el formato N° 05, desarrollado en las pg. 11-14, deberá ser corregido para los productos: AGUAS RESIDUALES y PLAGUICIDAS, debiendo colocar el nombre específico de acuerdo a su hoja de seguridad. Por otro lado respecto a los productos: RESIDUOS BIOCONTAMINADOS y RESIDUOS HOSPITALARIOS no se ubican sus hojas de seguridad en la página citada, ni en el resto del expediente, por lo que deberá ser indicado, en el caso dichos productos no cuenten con la misma.</p>	<p>Se realizaron las correcciones indicadas a la lista de productos y se adjuntan las hojas de seguridad que corresponden. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°02 Respecto al registro fotográfico solicitado en el Formato N° 02, donde se identifiquen los peligros de las rutas, el expediente presenta un registro fotográfico que no indica su correspondencia con los peligros identificados en dicho formato y en otros casos se registran peligros no detallados en el mismo, por tal motivo deberá realizarse una adecuada identificación de peligros de las rutas establecidas para la operación de la empresa.</p>	<p>Se presenta registro fotográfico según peligros identificados. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°03 Respecto al Formato N° 03, deberá replantearse el análisis de riesgo realizado, puesto que se indica "accidente" como causa de riesgos, siendo este un evento causado por la falta de control de un riesgo; asimismo se plantean medidas de descontaminación y restauración como controles de eliminación y sustitución, siendo esto incorrecto, dado que las medidas solicitadas son planteadas de manera preventiva no correctiva.</p>	<p>Se desarrollan las matrices considerando las observaciones indicadas. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°04 La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. presenta el organigrama de funciones del comité de manejo de emergencias, el cual no incluye a todas las áreas de la empresa (áreas de soporte y técnicas), asimismo no detalla por niveles de emergencia las funciones y responsabilidades asignadas.</p>	<p>Se presenta organigrama con correcciones indicadas. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°05 Respecto al diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia, este no ha sido planteado en función a los niveles de suceso</p>	<p>Se considera los niveles de suceso en el diagrama de comunicaciones. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°06 Respecto al programa anual de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno.</p>	<p>Se realizó las correcciones al programa de simulacros. Se considera conforme.</p>



<p>OBSERVACIÓN N°07 respecto a los procedimientos de atención de emergencias, se hace referencia en varios de ellos al procedimiento "PRE 14 – PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACION", ubicado en la Pg. 114, el cual indica que tiene un alcance para derrame de material en tierra o agua, sin embargo dicho procedimiento solo detalla medidas de descontaminación para el personal afectado, haciendo alusión al uso de soluciones jabonosas, acidas y alcalinas, de las cuales solo se ubica a la primera de estas dentro del Kit de respuesta, declarado por la empresa, por lo cual deberá ser replanteado el citado procedimiento, definiendo claramente alcance, responsabilidades y recursos, lo cual debe ser concordante al tipo de operación de la empresa.</p>	<p>Se presentan las correcciones al kit de emergencias según lo indicado en el PRE 14. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°08 Respecto al cronograma de inspección y mantenimiento de los equipos de emergencias y vehículos, no está precisado el responsable de su ejecución.</p>	<p>Se indica el responsable de ejecución del cronograma. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°09 No se presenta evidencia (fotografías u otro) de la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades declaradas por la empresa</p>	<p>Se presenta registro fotográfico de los equipos declarados. Se considera conforme.</p>

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por REYNERY ACERO MORENO, Gerente General de la empresa RYM FUMYMSER S.R.L.
- La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. presenta el Comprobante de Pago Original N° 481294 de fecha 03/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Juan Manuel Leveau Guerra, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 74155 (se adjunta declaración jurada). Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	RYM FUMYMSER S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Av. El Sol N° 635 Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.
Teléfono y/o Fax:	01- 3893756



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Correo Electrónico:	gerencia@fumymser.com
Número RUC:	20511480702
Nombre del Representante Legal:	REYNERY ACERO MORENO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N°4177-2015-MTC/15 de fecha: 15/09/2015
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. JUAN MANUEL LEVEAU GUERRA CIP. N° 74155
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	REYNERY ACERO MORENO

Fuente: Plan de contingencia RYM FUMYMSER S.R.L.

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas indicadas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 02: Relación de unidades vehiculares

PLACA	MARCA	AÑO	PERMISO DE OPERACIÓN, R.D. N°
B7I-710	USUZU	2011	4177-2015-MTC/15
B9O-856	HYUNDAI	2010	4177-2015-MTC/15
C4C-908	MERCEDES BENZ	2010	4177-2015-MTC/15
B4T-772	FREIGHTLINER	2011	4177-2015-MTC/15
ADL-913	MERCEDES BENZ	2014	4177-2015-MTC/15
ACE-748	MERCEDES BENZ	2013	4177-2015-MTC/15
AHP-720	MERCEDES BENZ	2013	4177-2015-MTC/15
A4F-863	USUZU	2010	4177-2015-MTC/15
D7K-914	IVECO	2012	4177-2015-MTC/15

Fuente: Plan de contingencia RYM FUMYMSER S.R.L.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. en la página 11 a 14 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°03, presentado a continuación:

Cuadro N°03: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS	Clase	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	190
2	PINTURA LATEX Y RESIDUOS	3.1	1263	192
3	ESMALTE Y RESIDUOS	3	1263	194
4	NITROGENO	2.2	1066	197
5	CIANURO	6.1	1689	199

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6	ACIDO MURIATICO	8	1789	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	204
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	213
9	CEMENTO Y RESIDUOS	N.A.	N.A.	215
10	OXIGENO	2.2	1072	222
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	224
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	226
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	228
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	230
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	232
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	239
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO	8	2794	241
18	ASBESTO Y RESIDUOS	9	2212	245
19	SODA CAUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	251
20	CERA	3	N.A.	253
21	AGUAS RESIDUALES FENOLICAS	8	2922	260
22	INSECTICIDA	N.A.	N.A.	266
23	FUNGICIDA	6.1	2588	273
24	ATRAGLEX	6.1	2902	283
25	HERBICIDA	9	3082	289
26	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	294
27	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	300
28	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	306
29	MERCURIO	8	2809	308
30	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	315
31	ACIDO NITRICO	8	2031	317
32	XANTATO	4.2	3342	319
33	PROPANOL	3	1274	321
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA VACIOS	9	3077	323
35	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	324
36	FLUORESCENTES Y RESIDUOS	9	3077	325
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	327
38	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	334
39	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.A.	N.A.	336
40	CENIZAS DE CARBON	N.A.	N.A.	338
41	TONERS	9	3141	342
42	TEROCAL – ENVASES VACIOS DE TEROCAL	3	1133	343
43	ALCOHOL BENCILICO	6.1	2810	349
44	PLOMO	6.1	3288	351
45	ZINC	4.3	1436	353
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	355
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	358
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	362
49	ACIDO SULFURICO	8	1830	364
50	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	367
51	CLORO	5.1	1017	370

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	374
53	HIDROXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	376
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	382
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	384
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	389
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	391
58	ACETONA	3	1090	393
59	ACIDO ACETICO	8	2789	399
60	BUTANOL	3	1120	401
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	403
62	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	406
63	ARGUS 5% SG – INSECTICIDA DE USO AGRICOLA	9	3077	413
64	RESIDUOS BIOCONTAMINANTES	N.A.	N.A.	417
65	RESIDUOS HOSPITALARIOS	N.A.	N.A.	417

Fuente: Plan de contingencia RYM FUMYMSER S.R.L.

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., se presentan en la página 18 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°04: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA
02	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHICNHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
03	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
04	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.
05	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
06	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA
07	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES
08	LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA
09	LIMA, ICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO, SICUANI, PUNO
10	LIMA, ANCASH
11	LIMA, MATARANI, ILO, MOQUEGUA, MINA TOQUEPALA
12	CERRO DE PASCO, LIMA, AYACUCHO (PUQUIO), ABANCAY

Fuente: Plan de contingencia empresa RYM FUMYMSER S.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 87.

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 92.

Asimismo, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 109 a150.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en las pág. 153 y 154.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 102 a 104.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 151 a 153.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 163. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa RYM FUMYMSER S.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa RYM FUMYMSER S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.3. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.4. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.5. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- 3.6. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.7. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RYM FUMYMSER S.R.L.



IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Flores Biez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC